

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

14978 *Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del VII Convenio colectivo de Iberdrola Grupo.*

Visto el texto del Acta de fecha 25 de junio de 2019 relativa al acuerdo de modificación de determinados artículos del VII Convenio colectivo de Iberdrola Grupo (código de convenio n.º 90012013011998), que integra a las empresas Iberdrola, S.A., Iberdrola España, S.A.U., Iberdrola Generación, S.A.U., Iberdrola Generación España, S.A.U., Iberdrola Generación Nuclear, S.A.U., Iberdrola Generación Térmica, S.L.U., Iberdrola Clientes, S.A.U., Iberdrola Operación y Mantenimiento, S.A.U., i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Iberdrola Infraestructuras y Servicios de Redes, S.A.U., Iberdrola Renovables Energía, S.A.U., Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U., Iberdrola Energía Internacional, S.L.U., Iberdrola Clientes Internacional, S.L.U. e Iberdrola Renovables Internacional, S.L.U. que fue suscrito, de una parte por los designados por la Dirección del Grupo en su representación, y de otra, por las secciones sindicales de UGT, SIE, ATYPE-CC, CC.OO. y USO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII
CONVENIO COLECTIVO DE IBERDROLA GRUPO CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2019**

En Madrid, siendo las 11:00 horas del día 25 de junio de 2019, se reúne la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo, previa convocatoria al efecto, al objeto de proceder a la actualización del VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo. Actúa como Presidente-Moderador D. Gabriel García Becedas y como Secretaria D.ª María Teresa Sánchez-Girón Montecatine.

Asistentes:

En representación de la empresa:

D. Álvaro Murga Tomé.
D. Juan Marrodán Loro.

Dña. Nuria González Agraz.
Dña. Olga Gutiérrez de Juan.
D. Alfonso Rodríguez Frade.
Dña. Arancha Zotes García.
Dña. Ángela Quevedo Chaperó.
D. Álvaro Riopérez Orta.
D. César Babio Carabaña.
D. Germán Martín Mangas.
Dña. Sandra Mayo García.
D. Julio Ángel Belinchón Vergara.
D. Cristian Argelaguet Vilaseca.
D. Aitor Cuesta Pellón.

En representación de los trabajadores:

Por UGT:

D. Ismael Manzanal Recio.
D. José Manuel Montero Martínez.
Dña. Olga Arribas Esteban.
D. Iván Alarcón Revuelta San Juan.

Por SIE:

D. Rafael Ríos Samper.
D. Agustín Salazar Lobato.
D. Miguel Tomás Cañavate Bernal.

Por ATYPE-CC:

D. Julián Elorduy-Zapaterieche Jiménez.
D. José M.^a Martín Corral.
D. Juan Manuel Martín Martín.

Por CC.OO.:

D. Miguel Ángel Ortiz de Guinea Martínez.
D. Antonio Marcos González.

Por USO:

D. Eneko García Tena.
D. Carlos Manuel Padilla Moreno.

Por ELA: D. Enrique Payás Arberas.

Todos ellos miembros permanentes o suplentes de esta Comisión Negociadora.
Asimismo, asisten a la reunión los siguientes Delegados Sindicales:

D. José Antonio López Navarro - UGT.
D. Casimiro Prieto Cuevas - SIE.
D. Alfredo Rico Alonso - ATYPE-CC.
D. José Manuel Rodríguez Sánchez - CC.OO.
D. Mikel Sesé García - USO.

Excusan su asistencia el Delegado Sindical de ELA, D. Gorka López del Corral, así como D. Roberto García Galán por parte de la Representación Empresarial, que delega su voto en D. Álvaro Murga Tomé.

Se adoptan, por unanimidad de la parte empresarial y de las Secciones Sindicales de UGT, SIE, ATYPE-CC, CC.OO. y USO los siguientes

ACUERDOS

Primero.

Con efectos del día de la fecha, 25 de junio de 2019, se modifica el párrafo primero del artículo 2.1 del VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo, que quedará redactado en los siguientes términos:

«1. El ámbito funcional del presente convenio colectivo se extiende a Iberdrola Grupo, constituido por las siguientes empresas:

Iberdrola, S.A.
Iberdrola España, S.A.U.
Iberdrola Generación, S.A.U.
Iberdrola Generación España, S.A.U.
Iberdrola Generación Nuclear, S.A.U.
Iberdrola Generación Térmica, S.L.U.
Iberdrola Clientes, S.A.U.
Iberdrola Operación y Mantenimiento, S.A.U.
i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
Iberdrola Infraestructuras y Servicios de Redes, S.A.U.
Iberdrola Renovables Energía, S.A.U.
Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U.
Iberdrola Energía Internacional, S.L.U.
Iberdrola Clientes Internacional, S.L.U.
Iberdrola Renovables Internacional, S.L.U.»

Segundo.

Todas las referencias actualmente existentes a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en el VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo se entenderán referidas también a i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., con iguales efectos del día 25 de junio de 2019.

Tercero.

Todas las referencias actualmente existentes en el VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo se entenderán referidas también a Iberdrola Energía Internacional S.L.U., Iberdrola Clientes Internacional S.L.U. e Iberdrola Renovables Internacional S.L.U. con iguales efectos del día 25 de junio de 2019.

Cuarto.

Con efectos del día de la fecha, 25 de junio de 2019, se modifica el apartado segundo del artículo 3 del VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo, que quedará redactado en los siguientes términos:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, quedan expresamente excluidas las personas que ocupen plazas de Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Departamento Técnico, Jefes de Equipo y Jefes de Equipo Técnico.»

Quinto.

Modificación de los artículos 70 y 71 del VIICIG para su adecuación a lo establecido en el RDL 6/2019, de Medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo.

En este sentido, se eliminan del artículo 70 los apartados d) y k), y se incluye en el artículo 71 un tercer párrafo que queda redactado de la siguiente manera:

«De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.»

Sexto.

Se acuerda la modificación del artículo 54 en base a los acuerdos alcanzados por la Representación Empresarial y la Representación Social el 12 de junio de 2019, quedando la redacción de dicho artículo como sigue:

«Artículo 54) *Plus de disponibilidad en Renovables Energía.*

La compensación de la Bolsa de Horas, definida en el anexo de horarios del presente convenio, se retribuirá económicamente con los valores establecidos en el Anexo 1 para cada uno de los años de vigencia de este convenio.

Dicha compensación es por todos los conceptos fuera de la jornada laboral, hasta las 130 horas de bolsa, incluyendo la posible prestación del servicio durante horas nocturnas, los tiempos de viaje, trabajos programados, prolongaciones de jornada, incidencias, etc.

El tiempo invertido en el desplazamiento hacia la instalación y de regreso al domicilio se computará en concepto de "tiempo de viaje", a razón de 30 minutos a la ida y de 30 minutos al regreso.

Estos tiempos se descontarán hora por hora de la bolsa y una vez agotada ésta se compensarán con los valores establecidos en el Anexo 1 para las horas complementarias. La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento en los que el empleado incurra para la prestación de dicho servicio. Adicionalmente, a los oficiales de operación y mantenimiento, se compensará la incorporación por día de disponibilidad, según los importes recogidos en el Anexo 1. Dichos importes se abonarán cuando exista incorporación y solo una vez dentro de cada una de las distribuciones horarias diarias que se detallan a continuación:

De lunes a jueves, desde la finalización de la jornada hasta el inicio de la jornada de mañana del día siguiente (7:30 h).

El viernes desde la finalización de la jornada hasta las 7:30 h del sábado.

El sábado y el domingo desde las 7:30 h hasta 7:30 h del día siguiente.

Si a lo largo del año, se acumularan horas en exceso de las 130 horas establecidas para este concepto en cómputo anual, estas horas en exceso se retribuirán de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38.

Para los encargados de operación y mantenimiento de Renovables, se retribuye la situación de localizable, que se valora para el año 2017 en 2.036,16€ persona/año, y que viene motivada por la especial dedicación de este personal. Dicha cuantía incluye todas las compensaciones que se pudieran derivar de las incorporaciones o la realización de horas fuera de jornada hasta agotar la bolsa (130 horas).

Se establece un complemento de especial dedicación para los escalones A y B: Se compensará anualmente, a aquellos jefes de zona a los que la Dirección asigne, este complemento con un 5% del SBC del escalón de referencia. Esta cantidad compensa todas aquellas otras que se pudieran originar como consecuencia de las incorporaciones, trabajos y horas fuera de la jornada laboral.

Complemento por Disponibilidad con incorporación efectiva al trabajo en festivo especial: Al personal sujeto a disponibilidad por calendario en los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 y 6 de enero, con incorporación efectiva al trabajo por activación de éste en cualquiera de dichos días, se le abonará en concepto de

complemento festivo especial una cuantía adicional diaria, cuyo importe queda fijado en la tabla de valores para cada escalón que figura en el Anexo 1.

A partir del 1 de octubre de 2019 el presente artículo queda modificado y ampliado con los siguientes puntos, según el acuerdo alcanzado por la representación social y la empresarial el día 12 de junio:

– En cuanto a los horarios:

- Para los oficiales que presten servicio en instalaciones eólicas o mixto (eólicas y fotovoltaica) presencia en parque (para dotaciones/agrupaciones de 3 o más trabajadores): horario de 7:00 a 14:00 y de 14:00 a 21:00 (1540 h) con bolsa 130 horas. Este horario se aplicará todo el año.

En cuanto a las dotaciones de 2 personas, se establece su jornada de 7:00 a 14:00.

- Para el personal que solo preste servicios en plantas Fotovoltaicas (para dotaciones/agrupaciones de 3 o más trabajadores):

- Horario verano (abril/septiembre): 7:00 a 14:00 y 14:00 a 22:00.
- Horario invierno (octubre/marzo): 7:00 a 14:00 y 12:00 a 19:00 (1 h comida en el de tarde).

- Regularización de las horas de Bolsa: con objeto de adecuar los horarios para cumplir la jornada anual pactada en convenio, a partir de junio, se podrá prolongar la hora de salida en la jornada de mañana o adelantar la hora de entrada en la jornada de tarde (que en todo caso descuentan de la bolsa de horas), con la posibilidad de hacer adecuaciones trimestrales.

– Se acuerdan los siguientes importes para el oficial de O&M, tanto de la disponibilidad (40€ laborables y 95€ festivos) como de incorporación (39€ laborables y 61€ festivos).

– Se posibilitan, de forma restrictiva, los cambios de jornada de la mañana a la tarde o de la tarde a la mañana siempre que se respeten los siguientes criterios organizativos y productivos:

- Criterios organizativos: se podrá sustituir la ausencia de algún trabajador motivada por motivos personales (p.e.: permisos retribuidos, vacaciones, enfermedad...), o por motivos profesionales (p.e.: formación...), con el cambio de jornada de otro de los componentes de la agrupación, avisando a este último una vez se conozca el motivo que la ocasiona.

- Criterios productivos: igualmente se podrá cambiar la jornada de alguno de los compañeros de la dotación en situaciones que condicionen la presencia de personal en parque, por ejemplo, vientos muy fuertes, temporales, nevadas,... o con motivo de realización de trabajos que precisen dichos cambios, por ejemplo, descargos.

– Se establece como máximo 122 días de disponibilidad a lo largo del año para dotaciones de 3 o más trabajadores más 28 días posibles para los casos establecidos en el presente convenio, y se mantienen 150 días máximo de disponibilidad para dotaciones de 2 personas (con los 28 días comentados anteriormente). Para dotaciones de 4 o más trabajadores se incluirán en calendario, a principio de año, los días de disponibilidad que organizativamente se estimen convenientes sin sobrepasar los máximos establecidos, pudiendo igualmente incluirse durante el año nuevos días de disponibilidad con los límites máximos antes comentados siempre que estos se notifiquen con una antelación mínima de 5 días y, al menos, se incluyan en dicho calendario un mínimo de dos días consecutivos. Los calendarios, en todo caso, se realizarán según criterio marcado por la dirección en cuanto a necesidades organizativas y productivas.

– Dado que por necesidades del servicio es imposible descansar las horas realizadas una vez superada la bolsa de horas, se establece que, salvo posibilidad marcada por la jefatura, las primeras 50 horas (no incluidas las horas de viaje), una vez finalizada dicha bolsa, serán a cobrar con los importes recogidos en el anexo 1 del presente convenio (175%).

– Se mantienen los aspectos recogidos en los acuerdos del Comité Central de Seguridad y Salud en lo que respecta a la posibilidad de realizar en solitario, ciertos trabajos de operación y mantenimiento en Renovables.

– Las plazas de Auxiliar Técnico Instalaciones de Renovables se publicarán para ser cubiertas por concurso oposición. Dada la necesidad empresarial de tener cubiertas dichas plazas, en caso de que pudiera quedar desierta alguna de dichas vacantes, éstas serán cubiertas mediante un cambio organizativo realizado por la compañía de entre los oficiales de O&M, con la posibilidad de establecer «ámbito restringido» según necesidades organizativas, o mediante la incorporación de personal a recolocar.

Estas plazas estarán a horario general sin flexibilidad dado que el trabajo realizado no es necesario que este personal esté a disponibilidad.

– Agrupaciones: se establece como criterio general la necesidad de disponer de parejas en determinadas épocas del año y para determinados trabajos. Intentando conciliar este hecho con la petición social de incrementar personal en la jornada de mañana, se establecen las siguientes dotaciones:

- Agrupaciones de 2: los 2 de mañana.
- Agrupaciones de 3: 2 de mañana y 1 de tarde.
- Agrupaciones de 4:

- Con GEMA implantado 3 de mañana y 1 de tarde el 50% del año y, el otro 50%, 2 de mañana y 2 de tarde.

- En los que no hay GEMA implantado 3 de mañana y 1 de tarde el 75% del año y, el otro 25%, 2 de mañana y 2 de tarde.

- En agrupaciones de 5:

- Con GEMA implantado 4 de mañana y 1 de tarde el 50% del año y, el otro 50%, 3 de mañana y 2 de tarde.

- En los que no hay GEMA implantado 4 de mañana y 1 de tarde el 75% del año y, el otro 25%, 3 de mañana y 2 de tarde.

- En caso de agrupaciones superiores se atenderá a la proporcionalidad anteriormente comentada.

– En relación a la ocupación de encargado de operación y mantenimiento derivado de su contenido funcional, con objeto de regular la atención de instalaciones de dicho personal, se compensará con el 16% del SBC, del escalón de dicha ocupación, su especial dedicación fuera de horario y que sustituye los actuales conceptos de disponibilidad y localizable; este complemento viene regulado en la norma NP-CD7.

El horario de los encargados será de 7:00 a 14:36h.

– El nuevo horario y jornada que se establece para los nuevos Encargados de Operación y Mantenimiento y los Oficiales de Operación y Mantenimiento, es de aplicación exclusiva a estas dos ocupaciones de Renovables Eólicos, sustituyendo desde el 1 de octubre la jornada y el horario existente en dichas ocupaciones.»

En cuanto al apartado C3 del anexo 5, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

«C.3) Acuerdo reorganización operación y mantenimiento de renovables (eólicas y fotovoltaica).

A partir del 1 de octubre será de aplicación para el personal de operación y mantenimiento de Renovables (oficiales y encargados) el documento firmado por la representación empresarial y la representación social el 12 de junio de 2019, sustituyendo dicho acuerdo a aquellos puntos que no estén recogidos o contradigan lo establecido en el artículo 54 y en el apartado C del anexo 5. Los acuerdos alcanzados vienen recogidos en el artículo 54 del presente convenio.»

Séptimo.

Se acuerda incorporar al convenio colectivo el acuerdo adoptado por la Representación Social y la Representación Empresarial con fecha 24 de abril de 2019, en su día presentado a la Dirección General de Trabajo para su correspondiente registro, sobre «Adecuación a modificaciones legales para el registro de jornada diario según la nueva regulación del artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores». Dicho acuerdo quedará integrado en el convenio colectivo como un nuevo apartado D) del Anexo V. La redacción de dicho apartado D) será la siguiente:

«D) Registro de jornada diaria.

Ambas partes entienden y expresan, tal y como se recoge en el plan de Igualdad de Iberdrola, y siguiendo los principios recogidos en la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, su voluntad de promover la igualdad real entre todo el personal de nuestra Compañía. En línea con lo comentado, y de forma clara, se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se fomenta una mayor responsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares, con adaptación práctica de este punto a las circunstancias de nuestra empresa mediante la implantación de acciones y medidas que se recogen en el VIICCIG y en el propio Plan de Igualdad.

En relación con lo anterior las partes entienden, igualmente, como principio clave, que las condiciones de trabajo también inciden en las condiciones de vida de las personas, ya que el tiempo de trabajo constituye el eje vertebrador no solo de la vida laboral sino, más ampliamente, de la vida social. De aquí, surgen no solo las distintas medidas laborales (selección, formación, promoción, beneficios sociales...), complementarias (lanzaderas, videoconferencias...) y de conciliación implantadas en la compañía, sino también, los diferentes horarios acordados para los distintos colectivos que apoyan y ponen de manifiesto el compromiso de Iberdrola con la Conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

Hay que realizar mención especial, en relación con lo comentado, que corrobora estos acuerdos y da una visualización clara al compromiso de nuestra Compañía con la implantación de horarios que permitan una mayor conciliación de la vida personal y familiar, el hecho de que Iberdrola fue la primera gran empresa del IBEX-35 en establecer como horario general la jornada continua todo el año, medida que ha sido acogida interna y externamente de forma muy positiva y que en los últimos acuerdos colectivos ha sido incluso mejorada con una mayor flexibilidad horaria. Igualmente, y aun teniendo en cuenta el servicio público que presta nuestra compañía durante los 365 días al año las 24 horas al día y las características de nuestra compañía, también se han implantado horarios que facilitan, la mayor parte del tiempo, el disfrute de la jornada continua para el personal de campo que atiende a las instalaciones generadoras y la red de distribución.

Todos estos esfuerzos realizados por la Compañía y la Representación Social en lo que respecta a la implantación de estos horarios, han sido complementados, sin consideración de tiempo de trabajo efectivo, con infraestructuras (salas con máquinas de *vending*, cafeterías, comedores...) y medios (acceso a internet, redes sociales...) puestos a disposición de los empleados que mejoran y facilitan su estancia en nuestras instalaciones y que flexibilizan su jornada laboral. El uso

de dichas infraestructuras y medios pueden suponer el aumento del tiempo de presencia en las instalaciones que, en ningún caso, serán considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Es muy importante reseñar en este sentido la diferencia entre tiempo de presencia y tiempo de trabajo efectivo, ya que la realidad del día a día supone, como ya se ha explicado, que no todo el tiempo que los empleados están presentes en el centro de trabajo son tiempos de trabajo efectivo y, por tanto, el presente acuerdo debe ser respetuoso con esta situación.

Hay que tener en cuenta que en caso de utilizar otros medios y métodos de control diferentes a los actualmente planteados que hicieran necesario el registro exacto de los tiempos de descanso o no estrictamente laborales, deberíamos ir a una situación mucho más restrictiva, no sólo en cuanto al control y registro de los tiempos de presencia vs. los tiempos de trabajo efectivo, sino también en lo referente a los medios e infraestructuras que la compañía pone a disposición de los empleados durante su tiempo de presencia en las instalaciones.

Por ello, tomando en consideración que ambas partes entienden que la mejor alternativa es el mantenimiento de la situación actual, en cuanto a los tipos de jornada que facilitan la conciliación y en cuanto a los medios e infraestructuras que la compañía pone a disposición de los empleados en relación con el tiempo de presencia en nuestras instalaciones que flexibilizan la jornada laboral, y no la implantación de otros métodos de registro (normativa, procedimiento, lectoras...) mucho más restrictivos y que vayan en contra de dicha flexibilidad, de cara a adaptar el sistema a la nueva regulación del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y teniendo en cuenta además las distintas casuísticas de nuestra compañía, se acuerda:

- Mantener el acuerdo colectivo (VIICIG) en lo que respecta a tiempo de trabajo efectivo (1670 horas) y los distintos tipos de horarios pactados en dicho acuerdo. Manteniendo por tanto la consideración de tiempo efectivo exactamente igual que como lo entendemos en la actualidad, es decir, considerando tiempo efectivo exclusivamente como aquel en el que los empleados realizan sus funciones encomendadas y excluyendo, por tanto, de éste los tiempos de descanso o no dedicados a la realización propia de dichas funciones (presencia o flexibilización de la jornada).

- Incorporar a todo el personal con relación laboral, independientemente de su categoría, en el sistema de registro de jornada diarias. Atendiendo a ciertas características como por ejemplo tipo de horario, centro de trabajo... se establecen dos tipos diferentes de sistema de registro de jornada que da respuesta a las peculiaridades de cada colectivo (Colectivo 1 y Colectivo 2).

- Dado las diferentes casuísticas (atascos, aparcamientos...) que motivan que cierto personal de forma voluntaria anticipe su entrada en las instalaciones de Iberdrola, y teniendo en cuenta ambas partes, y los propios trabajadores, que la hora de entrada pactada es a las 7:15, los tiempos anteriores a esta hora en ningún caso serán tenidos en cuenta como de jornada de trabajo efectiva, iniciando, por tanto, el computo de la jornada como muy pronto a las 7:15. Quedan lógicamente excluidos de este punto aquellos horarios pactados con hora de entrada anterior a las 7:15 (p.e. personal a turnos).

- Los trabajadores están obligados a utilizar y cumplir con los medios y procedimientos de registro de jornada y, en su caso, de compensación horario de exceso de trabajo efectivo a tal efecto y según colectivo.

- Colectivo 1: El personal que tenga acceso a controles de fichaje mediante las máquinas de control situadas en nuestros edificios corporativos: deberá realizar el fichaje según el procedimiento establecido, reflejándose la hora de entrada y de salida. Teniendo en cuenta la flexibilidad que ya hemos comentado que existe durante la jornada, en cuanto a la posibilidad de hacer ciertos descansos o dedicar tiempos a temas no estrictamente laborales, ambas partes

entienden que solo deben ser tenidas en cuenta como horas de exceso de jornada aquellas que vienen motivadas por una orden expresa de la jefatura. El exceso de horas que hubiera podido tener este personal con motivo de la orden de la jefatura de ampliar su jornada, lo reflejará como hasta ahora en el e-Go, considerando, por tanto, que las horas no reflejadas y aprobadas mediante la utilización de dicho sistema no se consideran horas de trabajo sino simplemente son tiempos de presencia en las instalaciones que no tienen consideración de trabajo efectivo.

– Colectivo 2: Para el personal que no tenga acceso a controles de fichaje mediante las máquinas de control situadas en nuestros edificios corporativos (p.e. determinados horarios como los de compacta, turnos, personal de brigadas, o por estar adscritos a centros de trabajo sin lectoras de fichajes...): se acuerda que estos trabajadores, y sus jefaturas directas en caso necesario, rellenen y firmen manualmente, su registro horario diario con la indicación de la hora de entrada y de salida, no teniendo que especificar en dicho parte los motivos y los tiempos dedicados a aspectos propios de la flexibilidad dentro de la jornada que no tiene consideración de tiempo de trabajo (tiempo de presencia). El exceso de horas que hubiera podido tener este personal con motivo de la orden de la jefatura de ampliar su jornada, lo reflejará como hasta ahora en el e-Go, considerando, por tanto, que las horas no reflejadas y aprobadas mediante la utilización de dicho sistema no se consideran horas de trabajo sino simplemente son tiempos de presencia en las instalaciones que no tienen consideración de trabajo efectivo.»

Octavo.

Con efectos del día de la fecha, 25 de junio de 2019, se modifica el artículo 22 del VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo, que incluirá un nuevo apartado 7 y una modificación en el apartado 2.

Quedando redactados dichos apartados en los siguientes términos:

«2. La Dirección de Iberdrola Grupo asume el compromiso, durante la vigencia del presente convenio, de incorporar un mínimo de 400 trabajadores en el conjunto de las empresas incluidas en el ámbito funcional de éste. A estos efectos se considerarán dentro del cómputo de 400 trabajadores las vacantes que fueran cubiertas con personal excedente de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. indicado en el párrafo anterior.

7. Se establece, salvo pacto individual en contrario entre empresa y trabajador, la extinción automática del contrato de trabajo derivada del cumplimiento, por el trabajador, de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de la Seguridad Social, siempre que éste tenga derecho al 100% de la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, manteniéndose en otro caso la relación laboral hasta la fecha en que concurra dicho requisito.

La extinción del contrato de trabajo por esta causa se halla expresamente vinculada a la política de empleo desarrollada en el presente Capítulo y en la Disposición final primera, que establecen, como aspectos más sobresalientes de la misma, el mantenimiento del empleo conforme al artículo 21, el compromiso de incorporar un mínimo de 400 trabajadores en el conjunto de las empresas incluidas en el ámbito funcional de este convenio, la utilización restrictiva por la Empresa de la contratación temporal, y la existencia de empleos de calidad, estables y a tiempo completo.

Así, en aplicación de las disposiciones que regulan la edad y cotización acreditada para acceder a la jubilación con plenos derechos, la edad a la que se aplicará la jubilación obligatoria regulada en este Convenio, durante los años de vigencia del mismo, será la siguiente, en función de los periodos cotizados:

– En el año 2019: La edad de jubilación obligatoria será de 65 años (para quienes acrediten un periodo de cotización de 36 años y 9 meses o más), o de 65 años y 8 meses (para quienes acrediten un periodo de cotización inferior a 36 años y 9 meses).

– En 2020: La edad de jubilación obligatoria será de 65 años (para quienes acrediten un periodo de cotización de 37 años o más), o de 65 años y 10 meses (para quienes acrediten un periodo de cotización inferior a 37 años).

Para los años sucesivos la edad de jubilación obligatoria será la marcada por la legislación aplicable en cada momento.»

Noveno.

Se modifica el artículo 86 del VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 86) *De las secciones sindicales más representativas en Iberdrola Grupo.*

Se entiende por Secciones Sindicales más representativas en Iberdrola Grupo las constituidas por aquellos sindicatos que cuenten, al menos, con una representación del 8% de la totalidad de los miembros de los Comités de Empresa y/o Delegados de Personal en el ámbito de Iberdrola Grupo; los Sindicatos de comunidad autónoma con la doble condición de obtener una representación en Iberdrola Grupo de al menos un 15% en su ámbito y de un 5% en el conjunto de Iberdrola Grupo; y aquéllos que, contando con la representatividad mencionada, formen parte de las Comisiones de Gestión y Administración del presente Convenio Colectivo que emanan de la Comisión Paritaria, podrán constituir Secciones Sindicales a nivel de la totalidad de Iberdrola Grupo, de conformidad con sus estatutos y lo que se conviene en el presente Capítulo y siempre que su constitución se ajuste a las condiciones que se establecen. Los porcentajes de representatividad a que se refiere este precepto serán los que deriven de la celebración de elecciones sindicales generales en el ámbito de Iberdrola Grupo.

Estas Secciones Sindicales estarán representadas por Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados, con el número, condiciones y competencias que se establecen en el articulado siguiente. La Dirección de Iberdrola facilitará a tales Secciones Sindicales un local propio en las Dependencias de las Oficinas Generales (Torre Iberdrola en Bilbao o Edificio Iberdrola en Madrid) así como, con carácter excepcional respecto de la normativa general de utilización de medios informáticos y de aspectos de ciberseguridad establecida en el Capítulo XIII del presente Convenio, acceso a una cuenta de correo corporativa para el ejercicio de las funciones y tareas que, por su condición de representativas en Iberdrola Grupo en su conjunto, les corresponden.

Asimismo, estas Secciones Sindicales podrán disponer de un crédito horario mensual del 10% del total de sus horas. Las horas computadas para este crédito se extraerán de las que correspondan a sus Delegados de Personal y miembros de Comité de Empresa electos, y serán destinadas a actividades sindicales. Este crédito horario será de cómputo anual. Las Secciones Sindicales adquieren el compromiso de utilizar este derecho con la mayor racionalidad y para actividades estrictamente sindicales. Con el fin de que no se produzcan trastornos en la programación y organización de los trabajos, deberán preavisarlo con la antelación suficiente.

Solo las Secciones Sindicales más representativas en Iberdrola Grupo ostentarán la capacidad y facultad de negociación de Convenios Colectivos que afecten a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio. Asimismo, solo dichas Secciones Sindicales más representativas en

Iberdrola Grupo ostentarán los derechos de consulta y negociación para la adopción de medidas que afecten a las condiciones laborales de los empleados incluidos en el ámbito personal de este Convenio.

En los centros de trabajo que cuenten con plantilla superior a 50 trabajadores, se instalará por Iberdrola Grupo un tablón de anuncios en el que las Secciones Sindicales podrán insertar comunicaciones de interés sindical.

Las Secciones Sindicales que no alcancen la representatividad establecida en el párrafo 1.º de este artículo se regularán, exclusivamente, por lo previsto en el Título IV de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.) y carecerán de, o perderán en caso de haberla tenido, cuenta de correo corporativa, sin perjuicio de utilizar los tabloneros de anuncios que la empresa pone a disposición de todas las Secciones Sindicales, independientemente de su representatividad, para comunicarse con los empleados.»

Décimo.

Se acuerda que en todos los preceptos y artículos del presente Convenio se sustituya la expresión «Secciones Sindicales reconocidas» por «Secciones Sindicales más representativas en Iberdrola Grupo».

Asimismo, se acuerda que dicha denominación de «Secciones Sindicales más representativas en Iberdrola Grupo» sustituya todas las referencias a «Secciones Sindicales» que figuren en el presente Convenio, por ejemplo, en los artículos 1, 24, 39, 84, 85 y 87.

Decimoprimero.

Se modifica la Disposición Final Tercera del VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Disposición final tercera. *Comisión Paritaria.*

Cuantas incidencias, dudas y divergencias puedan surgir entre las partes en relación con la aplicación e interpretación de los artículos contenidos en el VIICIG, serán sometidas a la Comisión Paritaria.

Esta Comisión estará integrada por un número igual de representantes de los Trabajadores y de la Empresa. Los representantes de los trabajadores serán designados por las Secciones Sindicales firmantes del presente Convenio en razón a su respectiva representatividad conforme a los resultados obtenidos en las elecciones sindicales generales celebradas en el ámbito de Iberdrola Grupo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán vinculantes para ambas partes y requerirán del voto favorable de más del 50% de cada una de las dos representaciones.

La intervención de la Comisión Paritaria será requisito previo obligatorio para acudir a la jurisdicción social, en todos los conflictos que afecten a la aplicación o interpretación del Convenio. Si sobre la cuestión planteada existiera el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, la decisión tendrá los efectos de un arbitraje privado.

Los desacuerdos, tanto colectivos como individuales, que se produzcan en la Comisión Paritaria, podrán ser sometidos a un arbitraje interno, conforme al reglamento que figura en el Anexo 4. Asimismo, se hace expresa declaración de sometimiento al Acuerdo Interconfederal de Resolución de Conflictos, para lo cual ambas partes se comprometen a diligenciar los documentos pertinentes para ello.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del mes siguiente a la fecha de recepción del escrito en el que se plantee la cuestión.

Se declaran expresamente constituidas las Subcomisiones Mixtas de Valoración de Ocupaciones, Promoción, Formación, Asuntos Sociales y de

Seguimiento del Empleo, que estarán formadas por idéntico número de miembros que la Comisión Paritaria.

En aplicación de lo establecido en esta disposición final tercera, los integrantes de ambas representaciones en la Comisión Paritaria, será de catorce miembros por cada parte. Por parte de la Representación Social el número de miembros que corresponde a cada Sección Sindical firmante del convenio es el siguiente: UGT 4 miembros, SIE 3 miembros, ATYPE-CC 3 miembros, CC.OO. 2 miembros y USO 2 miembros.

La citada Comisión estará Presidida como Moderador por D. Gabriel García Becedas, actuará como Secretaria Dña. M.^a Teresa Sánchez-Girón Montecatine, y estará integrada por las siguientes representaciones:

Por la Representación de la Empresa:

D. Álvaro Murga Tomé.
D. Juan Marrodán Loro.
Dña. Olga Gutiérrez de Juan.
Dña. Nuria González Agraz.
Dña. Arancha Zotes García.
Dña. Ángela Quevedo Chaperó.
D. Álvaro Riopérez Orta.
D. Cesar Babio Carabaña.
D. Germán Martín Mangas.
Dña. Sandra Mayo García.
D. Roberto García Galán.
D. Julio Ángel Belinchón Vergara.
D. Álvaro Delgado Piera.
D. Aitor Cuesta Pellón.

Por la Representación Social:

D. Ismael Manzanal Recio (UGT).
D. José Manuel Montero Martínez (UGT).
Dña. Olga Arribas Esteban (UGT).
D. Iván Alarcón Revuelta San Juan (UGT).
D. Rafael Ríos Samper (SIE).
D. Agustín Salazar Lobato (SIE).
D. Miguel Tomás Cañavate Bernal (SIE).
D. Julián Elorduy-Zapaterieche Jiménez (ATYPE-CC).
D. José María Martín Corral (ATYPE-CC).
D. Juan Manuel Martín Martín (ATYPE-CC).
D. Miguel Ángel Ortiz de Guinea Martínez (CCOO).
D. Antonio Marcos González (CCOO).
D. Eneko García Tena (USO).
Dña. Ángela Martínez Nogal (USO).»

Decimosegundo.

Modificación del Reglamento del Plan de Pensiones para adaptarlo al nuevo ámbito funcional del Convenio.

Decimotercero.

Igualmente, se incluyen en el Anexo I los nuevos importes para el año 2019 (a partir del 1 de octubre) y 2020 de los pluses de disponibilidad y de incorporación que rigen para el personal de Renovables (eólico y fotovoltaico) según lo recogido en el acuerdo del 12 de junio. Quedando redactado en los siguientes términos:

Complementos salariales en Iberdrola Grupo 2019

Incremento SBC: 0,90%

Escalón	Hora extra 175%	Bonificación	Plus hora nocturna	Plus transporte		
				1/2 hora	De 1/2 a 1 h	De 1 h a 1 1/2 h
A	32,96 €	14,13 €	3,43 €	14,11 €	28,22 €	42,33 €
B	29,59 €	12,68 €	3,10 €	12,67 €	25,34 €	38,01 €
C	26,49 €	11,35 €	2,73 €	11,37 €	22,74 €	34,11 €
D	24,26 €	10,40 €	2,52 €	10,38 €	20,76 €	31,14 €
E	22,21 €	9,52 €	2,32 €	9,52 €	19,04 €	28,56 €
F	20,34 €	8,72 €	2,14 €	8,74 €	17,48 €	26,22 €
G	18,63 €	7,98 €	1,97 €	7,97 €	15,94 €	23,91 €
H	17,03 €	7,30 €	1,81 €	7,31 €	14,62 €	21,93 €

Escalón	Reclutamiento diurno		Reclutamiento nocturno		Reclutamiento normal
	Festivo	J. continuada	Festivo	J. continuada	
A	146,88 €	70,99 €	176,26 €	85,21 €	55,09 €
B	131,68 €	63,62 €	158,02 €	76,36 €	49,39 €
C	117,98 €	57,01 €	141,57 €	68,40 €	44,22 €
D	108,06 €	53,35 €	129,65 €	63,99 €	42,51 €
E	98,95 €	50,87 €	118,70 €	61,07 €	42,51 €
F	90,55 €	48,59 €	108,62 €	58,33 €	42,51 €
G	82,91 €	46,54 €	99,51 €	55,82 €	42,51 €
H	75,94 €	44,65 €	91,12 €	53,59 €	42,51 €
Reclutamiento desconvocado.					42,51 €

Escalón	Turno (diario)			Sustitución turno por prolongación igual o superior a 4 horas			
				Turno diurno		Turno nocturno	
	Base	Nocturno	Festivo	Festivo	J. continuada	Festivo	J. continuada
A	21,93 €	40,77 €	81,62 €	44,06 €	21,30 €	52,88 €	25,56 €
B	19,81 €	36,56 €	73,14 €	39,50 €	19,09 €	47,41 €	22,91 €
C	17,91 €	32,76 €	65,51 €	35,39 €	17,10 €	42,47 €	20,52 €
D	16,57 €	30,04 €	60,05 €	32,42 €	16,01 €	38,90 €	19,20 €
E	15,88 €	27,36 €	54,88 €	29,69 €	15,26 €	35,61 €	18,32 €
F	15,88 €	23,91 €	49,05 €	27,17 €	14,58 €	32,59 €	17,50 €
G	15,88 €	20,70 €	43,78 €	24,87 €	13,96 €	29,85 €	16,75 €
H	15,88 €	17,79 €	38,88 €	22,78 €	13,40 €	27,34 €	16,08 €

Escalón	Hora complementaria		Complemento festivo especial
	Abono	Bonificación	
A	32,96 €	14,13 €	32,65 €
B	29,59 €	12,68 €	29,25 €
C	26,49 €	11,35 €	26,20 €
D	24,26 €	10,40 €	24,01 €
E	22,21 €	9,52 €	21,95 €
F	20,34 €	8,72 €	19,61 €
G	18,63 €	7,98 €	17,50 €
H	17,03 €	7,30 €	15,56 €

Complemento de antigüedad en la empresa: 36,31 €

Compensación pausa descanso mediodía: 14,15 €

Vacaciones fuera de temporada: 22,41 €

Complementos salariales específicos 2019

Incremento SBC: 0,90%

Iberdrola - IB Generación - IB Distribución

Escalón	Retén		
	Normal	Festivo	J. continuada
A	49,02 €	142,34 €	62,05 €
B	43,92 €	127,55 €	55,61 €
C	39,36 €	114,25 €	49,80 €
D	36,07 €	104,76 €	45,65 €
E	33,01 €	95,87 €	41,77 €
F	30,22 €	87,72 €	38,25 €
G	27,68 €	80,37 €	35,02 €
H	25,35 €	73,61 €	32,08 €

Iberdrola Operación y Mantenimiento

Escalón	Plus disponibilidad	
	Anual	Mensual
A	2.478,08 €	206,51 €
B	2.223,20 €	185,27 €
C	1.196,28 €	99,69 €
D	1.096,89 €	91,41 €
E	1.005,13 €	83,76 €
F	921,02 €	76,75 €

	Plus disponibilidad	
	Anual	Mensual
G	844,55 €	70,38 €
H	774,21 €	64,52 €

Retén en día laborable en jornada compacta (IB Distribución): 50,27 €.

Iberdrola Renovables Energía

Escalón	Plus especial dedicación	
	Anual	Mensual
A	2.478,08 €	206,51 €
B	2.223,20 €	185,27 €

Escalón	Disponibilidad		Localizable		Incorporación	
	Laborable	Festivo	Anual	Mensual	Laborable	Festivo
D	44,00 €	101,54 €	2.072,98 €	172,15 €	–	–
E	40,00 €	95,00 €	–	–	39,00 €	61,00 €
F	37,24 €	84,60 €	–	–	36,28 €	57,01 €

Complementos salariales en Iberdrola Grupo 2020

Incremento SBC: 0,90%

Escalón	Hora extra 175%	Bonificación	Plus hora nocturna	Plus transporte		
				1/2 hora	De 1/2 a 1 h	De 1 h a 1 1/2 h
A	33,26 €	14,25 €	3,46 €	14,24 €	28,48 €	42,72 €
B	29,86 €	12,80 €	3,13 €	12,78 €	25,56 €	38,34 €
C	26,73 €	11,46 €	2,75 €	11,47 €	22,94 €	34,41 €
D	24,48 €	10,49 €	2,54 €	10,47 €	20,94 €	31,41 €
E	22,41 €	9,60 €	2,34 €	9,61 €	19,22 €	28,83 €
F	20,52 €	8,79 €	2,16 €	8,82 €	17,64 €	26,46 €
G	18,80 €	8,06 €	1,99 €	8,04 €	16,08 €	24,12 €
H	17,18 €	7,36 €	1,83 €	7,38 €	14,76 €	22,14 €

Escalón	Reclutamiento diurno		Reclutamiento nocturno		Reclutamiento normal
	Festivo	J. continuada	Festivo	J. continuada	
A	148,20 €	71,63 €	177,85 €	85,98 €	55,59 €
B	132,87 €	64,19 €	159,44 €	77,05 €	49,83 €
C	119,04 €	57,52 €	142,84 €	69,02 €	44,62 €

	Reclutamiento diurno		Reclutamiento nocturno		
	Festivo	J. continuada	Festivo	J. continuada	
D	109,03 €	53,83 €	130,82 €	64,57 €	42,89 €
E	99,84 €	51,33 €	119,77 €	61,62 €	42,89 €
F	91,36 €	49,03 €	109,60 €	58,85 €	42,89 €
G	83,66 €	46,96 €	100,41 €	56,32 €	42,89 €
H	76,62 €	45,05 €	91,94 €	54,07 €	42,89 €
Reclutamiento desconvocado.					42,89 €

Escalón	Turno (diario)			Sustitución turno por prolongación igual o superior a 4 horas			
	Base	Nocturno	Festivo	Turno diurno		Turno nocturno	
				Festivo	J. continuada	Festivo	J. continuada
A	22,13 €	41,14 €	82,35 €	44,46 €	21,49 €	53,36 €	25,79 €
B	19,99 €	36,89 €	73,80 €	39,86 €	19,26 €	47,83 €	23,12 €
C	18,07 €	33,05 €	66,10 €	35,71 €	17,26 €	42,85 €	20,71 €
D	16,72 €	30,31 €	60,59 €	32,71 €	16,15 €	39,25 €	19,37 €
E	16,02 €	27,61 €	55,37 €	29,95 €	15,40 €	35,93 €	18,49 €
F	16,02 €	24,13 €	49,49 €	27,41 €	14,71 €	32,88 €	17,66 €
G	16,02 €	20,89 €	44,17 €	25,10 €	14,09 €	30,12 €	16,90 €
H	16,02 €	17,95 €	39,23 €	22,99 €	13,52 €	27,58 €	16,22 €

Escalón	Hora complementaria		Complemento festivo especial
	Abono	Bonificación	
A	33,26 €	14,25 €	32,94 €
B	29,86 €	12,80 €	29,51 €
C	26,73 €	11,46 €	26,44 €
D	24,48 €	10,49 €	24,23 €
E	22,41 €	9,60 €	22,15 €
F	20,52 €	8,79 €	19,79 €
G	18,80 €	8,06 €	17,66 €
H	17,18 €	7,36 €	15,70 €

Compensación pausa descanso mediodía: 14,28 €

Vacaciones fuera de temporada: 22,61 €

Complementos salariales específicos 2020*Incremento SBC: 0,90%*

Iberdrola - IB Generación – IB Distribución

Escalón	Retén		
	Normal	Festivo	J. Continuada
A	49,46 €	143,62 €	62,61 €
B	44,32 €	128,70 €	56,11 €
C	39,71 €	115,28 €	50,25 €
D	36,39 €	105,70 €	46,06 €
E	33,31 €	96,73 €	42,15 €
F	30,49 €	88,51 €	38,59 €
G	27,93 €	81,09 €	35,34 €
H	25,58 €	74,27 €	32,37 €

Iberdrola Operación y Mantenimiento

Escalón	Plus disponibilidad	
	Anual	Mensual
A	2.500,38 €	208,37 €
B	2.243,21 €	186,93 €
C	1.207,05 €	100,59 €
D	1.106,76 €	92,23 €
E	1.014,17 €	84,51 €
F	929,30 €	77,44 €
G	852,15 €	71,01 €
H	781,18 €	65,10 €

Retén en día laborable en jornada compacta (IB Distribución): 50,72 €.

Iberdrola Energías Renovables

Escalón	Disponibilidad		Localizable		Incorporación	
	Laborable	Festivo	Anual	Mensual	Laborable	Festivo
E	40,36 €	95,86 €	–	–	39,35 €	61,55 €

Escalón	Plus especial dedicación	
	Anual	Mensual
A	2.500,38 €	208,37 €
B	2.243,21 €	186,93 €

Decimocuarto.

Además, se procede a la actualización del Anexo 3 con las ocupaciones aprobadas en la S.M.V.O. desde la firma del presente Convenio. Se adjunta Anexo 3:

«ANEXO 3

Listado ocupaciones

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
001CX	Técnico administración A.	A
002CX	Técnico administración B.	B
003CX	Técnico auxiliar administración A.	C
004CX	Técnico auxiliar administración B.	D
005CX	Oficial especialista administración A.	E
006CX	Oficial especialista administración B.	F
007CX	Oficial administración.	G
008CX	Secretaria dirección.	D
009CX	Técnico auxiliar gestión documental.	C
010CX	Técnico planificación y estudios.	B
011CX	Telefonista A.	G
012CX	Telefonista B.	H
013CX	Técnico coordinación informática área.	A
014CX	Técnico coordinación sistemas informáticos.	B
015CX	Encargado sistemas informáticos.	C
016CX	Oficial informática A.	E
017CX	Oficial informática B.	G
018CX	Técnico auxiliar estudios A.	C
019CX	Técnico auxiliar estudios B.	D
020CX	Auxiliar técnico especialista A.	E
021CX	Auxiliar técnico especialista B.	F
022CX	Auxiliar técnico.	G
023CX	Delineante proyectista.	C
024CX	Delineante.	E
025CX	Dibujante.	G
026CX	Técnico topografía.	B
027CX	Encargado topografía.	C
028CX	Topógrafo.	E
029CX	Gestor contratación y permisos A.	C
030CX	Gestor contratación y permisos B.	E
031CX	Técnico garantía calidad.	A

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
032CX	Técnico auxiliar control calidad.	C
033CX	Supervisor control calidad A.	D
034CX	Supervisor control calidad B.	F
035CX	Supervisor trabajos A.	D
036CX	Supervisor trabajos B.	E
037CX	Oficial mantenimiento servicios generales.	F
038CX	Ayudante especialista trabajos varios.	H
039CX	Supervisor servicios especiales.	G
040CX	Auxiliar residencias.	H
041CX	Encargado almacén.	E
042CX	Almacenero A.	G
043CX	Almacenero B.	H
044CX	Técnico organización y recursos humanos.	B
045CX	Técnico prevención riesgos laborales A.	A
046CX	Técnico formación.	B
047CX	Técnico auxiliar formación.	C
048CX	Monitor formación.	E
049CX	Técnico prevención riesgos laborales B.	B
050CX	Supervisor prevención riesgos laborales.	C
051CX	Técnico seguridad corporativa.	B
052CX	Técnico auxiliar seguridad corporativa.	C
053CX	Oficial servicios oficinas.	G
054CX	Ordenanza.	H
055CX	Conductor.	F
057CX	Oficial reproducción y archivo documentos A.	G
058CX	Oficial reproducción y archivo documentos B.	H
059CX	Oficial medios audiovisuales A.	E
060CX	Oficial medios audiovisuales B.	F
061CX	Técnico gestión innovación tecnológica.	A
062CX	Técnico medio ambiente.	B
063CX	Encargado relaciones externas.	D
001DX	Jefe turno despacho central distribución.	A
002DX	Subjefe centro regional control.	A
003DX	Jefe turno centro regional control.	B
004DX	Técnico operación y planificación.	A
005DX	Técnico COI.	B
006DX	Técnico planificación y estudios red.	B
007DX	Coordinador COI.	D

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
008DX	Técnico inspección y verificación.	B
009DX	Encargado inspección distribución.	D
010DX	Oficial inspección distribución.	F
011DX	Encargado medida y verificación.	D
012DX	Oficial medida y verificación.	F
013DX	Técnico recaudación corte y reposición A.	A
014DX	Técnico recaudación corte y reposición B.	B
015DX	Encargado recaudación A.	C
016DX	Encargado recaudación B.	D
017DX	Oficial proceso recaudación.	F
018DX	Encargado corte y reposición A.	D
019DX	Encargado corte y reposición B.	E
020DX	Oficial corte y reposición.	H
021DX	Técnico lectura-facturación A.	A
022DX	Técnico lectura-facturación B.	B
023DX	Encargado proceso lectura-facturación A.	C
024DX	Encargado proceso lectura-facturación B.	D
025DX	Oficial proceso lectura-facturación.	F
026DX	Lector equipos medida.	H
027DX	Técnico políticas y sistemas comerciales.	B
028DX	Encargado políticas y sistemas comerciales.	D
029DX	Técnico especialista medida.	A
030DX	Técnico conservación verificación medida.	A
031DX	Encargado laboratorio medida.	D
032DX	Oficial laboratorio medida.	F
033DX	Encargado verificación equipos especls medida.	D
034DX	Técnico atención telefónica.	B
035DX	Supervisor agencia telefónica.	C
037DX	Técnico contratación y liquidación energías.	B
038DX	Técnico atención grandes clientes.	A
039DX	Técnico clientes singulares y mercado.	A
040DX	Técnico auxiliar clientes singulares y mercado.	C
041DX	Gestor clientes singulares y mercado.	D
042DX	Técnico desarrollo instalaciones distribución.	B
043DX	Gestor desarrollo red.	D
044DX	Encargado tramitación proyectos y normalizac.	D
045DX	Encargado cartografía.	D
046DX	Oficial cartografía.	F

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
047DX	Jefe UPL A.	A
048DX	Jefe UPL B.	B
049DX	Montador UPL.	C
050DX	Oficial UPL.	E
051DX	Técnico mantenimiento líneas AT, MT y CT A.	A
052DX	Gestor mantenimiento instalaciones distrib.	D
053DX	Encargado trabajos en tensión.	D
054DX	Oficial trabajos en tensión.	F
057DX	Técnico asistencia UPLs.	A
058DX	Montador asistencia UPLs.	C
059DX	Técnico mantenimiento líneas MAT.	A
060DX	Técnico auxiliar ingeniería mantto líneas MAT.	D
061DX	Técnico normas y calidad.	B
062DX	Auxiliar técnico apoyo gestión mantenimiento.	E
063DX	Técnico mantenimiento líneas AT, MT y CT B.	B
064DX	Técnico asistencia mantenimiento región.	A
065DX	Jefe UT A.	A
066DX	Jefe UT B.	B
067DX	Técnico servicio al cliente.	B
068DX	Encargado desarrollo BT.	C
069DX	Gestor comercial servicio al cliente.	E
070DX	Gestor desarrollo BT.	E
071DX	Gestor técnico comercial servicio al cliente.	D
072DX	Cobrador agencia.	G
073DX	Técnico atención a la red.	B
074DX	Encargado asistencia técnica.	D
075DX	Oficial asistencia técnica.	F
076DX	Encargado atención grandes clientes.	D
077DX	Técnico equipos y aparellaje.	A
078DX	Técnico ensayos químicos.	B
079DX	Técnico verificación aparatos presión.	B
080DX	Montador verificación aparatos presión.	D
082DX	Encargado ensayos eléctricos.	D
084DX	Técnico protección contra corrosión A.	A
085DX	Técnico sistemas mantenimiento.	B
086DX	Técnico sistemas mantenimiento y suplencias.	B
087DX	Técnico estudios calidad servicio.	B
088DX	Auxiliar control red.	F

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
089DX	Técnico ingeniería y construcción OC subest.	A
091DX	Técnico montaje subestaciones.	A
092DX	Técnico ingeniería y construcción líneas.	A
094DX	Técnico ingeniería electromecánico A.	A
095DX	Técnico auxiliar obra civil subestaciones.	C
096DX	Técnico auxiliar montaje subestaciones.	C
097DX	Montador subestaciones.	D
099DX	Técnico Ingeniería de control A.	A
100DX	Técnico gestión contratación y tramitaciones.	A
101DX	Técnico transmisiones y conmutación.	A
102DX	Técnico ordenadores y equipos digitales.	A
103DX	Encargado ordenadores y equipos digitales.	D
104DX	Oficial ordenadores y equipos digitales.	F
105DX	Montador comunicaciones.	D
106DX	Oficial equipos comunicaciones-telecontrol.	F
107DX	Técnico protecciones-control.	A
108DX	Técnico auxiliar protecciones y automatismos.	C
110DX	Técnico sistemas control red.	B
111DX	Técnico auxiliar transmisiones y conmutación.	C
112DX	Técnico servicios generales zona.	A
113DX	Encargado gestión e infraestructura.	C
115DX	Oficial control infraestructura.	F
116DX	Inspector transportes.	F
118DX	Técnico sistemas dirección.	B
119DX	Técnico desarrollo organizativo.	B
120DX	Encargado desarrollo organizativo.	D
121DX	Técnico previsión y estadísticas red.	B
122DX	Técnico auxiliar planificación.	D
123DX	Técnico aprovisionamientos distrib.	B
124DX	Técnico infraestructura área.	B
125DX	Técnico control gestión área.	B
126DX	Técnico normas y procesos de gestión área.	B
128DX	Técnico normalización equipos-instalaciones.	B
129DX	Técnico coordinación calidad y normalización.	A
130DX	Técnico normalización mantenimiento líneas.	B
131DX	Técnico organización y mejora procesos.	B
132DX	Técnico políticas comerciales.	B
133DX	Técnico marketing.	B

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
134DX	Técnico normalización medida.	B
135DX	Técnico automatización instalaciones distrib.	A
136DX	Encargado automatización.	D
137DX	Técnico relaciones con el entorno.	B
138DX	Técnico aprovisionamientos y transportes.	B
139DX	Técnico planificación medioambiental.	B
140DX	Técnico medio ambiente.	B
141DX	Técnico sistemas distribución.	B
142DX	Técnico auxiliar sistemas distribución.	C
143DX	Técnico auxiliar laboratorio protecciones.	C
144DX	Técnico protección contra corrosión B.	B
145DX	Técnico estudios red y coordinac. inversiones.	A
146DX	Encargado mantenimiento líneas MAT.	D
147DX	Oficial mantenimiento líneas MAT.	F
148DX	Encargado mantenimiento instalaciones AT y MT.	D
149DX	Oficial mantenimiento instalaciones AT y MT.	F
150DX	Encargado ensayos físico-químicos.	E
151DX	Técnico coordinación SAT.	B
152DX	Gestor medida y corte-reposición BT.	D
153DX	Técnico proceso comercial.	A
154DX	Técnico normativa y sistemas distribución.	B
155DX	Técnico apoyo atención telefónica.	B
156DX	Técnico gestión clientes.	B
157DX	Técnico gestión instalaciones.	A
158DX	Jefe turno COD.	A
159DX	Técnico planificación redes.	B
160DX	Técnico nuevos suministros BT.	B
161DX	Técnico gestión nuevos suministros.	A
162DX	Técnico UTM.	A
163DX	Jefe UPT.	A
164DX	Técnico asistencia mantenimiento.	A
165DX	Técnico gestión proceso lectura.	A
166DX	Técnico gestión proceso corte-reposición.	A
167DX	Técnico apoyo gestión.	B
168DX	Encargado proceso comercial.	C
169DX	Oficial proceso comercial.	F
170DX	Técnico centro gestión red comunicaciones.	A
171DX	Técnico proyectos comunicaciones.	B

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
172DX	Técnico gestión medida y corte-reposición BT.	A
173DX	Técnico construcción por necesidades propias.	B
174DX	Técnico medida especial.	A
175DX	Técnico Ingeniería de control B.	B
176DX	Coordinador Centro de control.	C
177DX	Técnico normalización y mantenimiento instalaciones.	A
178DX	Técnico ATR.	A
179DX	Gestor ATR AT.	D
180DX	Gestor ATR BT.	E
181DX	Montador automatización.	D
182DX	Técnico gestión energía y operación.	A
183DX	Técnico disciplina mercado.	A
184DX	Técnico canales atención promoción y venta.	A
185DX	Gestor reclamaciones.	D
186DX	Técnico auxiliar ordenadores y equipos digitales.	C
187DX	Técnico auxiliar medida especial.	C
188DX	Técnico ingeniería electromecánico B.	B
189DX	Técnico tramitación acometidas.	B
190DX	Encargado tramitación acometidas.	D
191DX	Gestor tramitación acometidas.	E
192DX	Técnico/a administración zona.	B
193DX	Gestor/a administración zona.	E
194DX	Técnico/a apoyo gestión sostenibilidad.	B
200DX	Técnico/a red.	A
201DX	Encargado/a operación y mantenimiento red.	C
202DX	Oficial/a operación y mantenimiento red.	E
203DX	Encargado/a instalaciones AT/MT/BT.	C
204DX	Técnico/a apoyo red.	B
205DX	Técnico/a soporte zona.	A
206DX	Técnico/a estudios red.	A
207DX	Coordinador/a puesta en servicio-diagnóstico.	D
208DX	Técnico/a aux. procesos y calidad datos.	C
209DX	Técnico/a medida corte y telegestión.	A
210DX	Técnico/a auxiliar medida y telegestión.	C
211DX	Gestor/ra medida corte y telegestión.	D
212DX	Técnico/a canales de atención ATR.	A
213DX	Encargado/a canales de atención ATR.	C
214DX	Gestor/ra ATR.	D

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
215DX	Técnico/a administración de contratos ATR.	A
216DX	Encargado/a administración de contratos ATR.	C
217DX	Técnico/a especialista red inteligente.	A
218DX	Técnico/a auxiliar red inteligente.	C
219DX	Gestor/a instalaciones AT/MT/BT.	D
220DX	Técnico/a subestaciones.	A
221DX	Técnico/a auxiliar subestaciones.	C
222DX	Técnico/a gestión subestaciones.	A
223DX	Auxiliar técnico gestión subestaciones.	E
224DX	Técnico/a auxiliar inspección.	C
225DX	Técnico/a protecciones y telecontrol.	A
226DX	Técnico/a auxiliar protecciones y telecontrol.	C
227DX	Técnico/a ingeniería líneas.	A
228DX	Técnico/a construcción líneas.	A
229DX	Supervisor/a construcción líneas.	D
001EX	Técnico gestión económico financiera A.	A
002EX	Técnico gestión económico financiera B.	B
003EX	Técnico auxiliar económico financiero.	C
004EX	Técnico gestión aprovisionamientos A.	A
005EX	Técnico gestión aprovisionamientos B.	B
006EX	Técnico auxiliar aprovisionamientos.	C
007EX	Encargado almacenes y transportes.	D
001GX	Jefe turno despacho central generación.	A
002GX	Operador control sistemas hidráulicos.	B
003GX	Técnico mercados energía.	A
004GX	Técnico información liquidación y estudios.	A
005GX	Técnico análisis y aplicaciones del sist elec.	B
006GX	Jefe turno despacho central operaciones.	A
007GX	Técnico medidas y cálculos hidráulicos.	B
008GX	Inspector medidas hidráulicas.	D
009GX	Técnico instrumentación instalaciones H-M.	B
010GX	Oficial instrumentación estaciones H-M y presas.	E
011GX	Técnico información y estudios H-M.	B
012GX	Técnico tecnologías.	A
014GX	Inspector ensayos.	C
015GX	Técnico gestión innovación tecnológica.	A
016GX	Jefe resultados.	A
017GX	Jefe estudios y resultados.	A

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
018GX	Técnico resultados.	B
019GX	Técnico estudios y programación.	B
020GX	Jefe ingeniería nuclear.	A
021GX	Técnico ingeniería nuclear.	B
022GX	Jefe ingeniería.	A
023GX	Técnico ingeniería.	B
024GX	Técnico ingeniería mantenimiento.	A
025GX	Técnico oficina técnica.	B
026GX	Técnico ingeniería planta.	B
027GX	Jefe Computador de Proceso.	A
028GX	Técnico mantenimiento.	A
029GX	Supervisor mantenimiento.	B
030GX	Montador mantenimiento.	C
031GX	Oficial mantenimiento A.	E
032GX	Oficial mantenimiento B.	F
033GX	Técnico programación y mantenimiento.	A
034GX	Montador mantenimiento CH.	C
035GX	Oficial mantenimiento CH A.	E
036GX	Oficial mantenimiento CH B.	F
037GX	Jefe turno operación CN.	A
040GX	Encargado operación CN.	D
041GX	Jefe turno operación CT A.	A
042GX	Jefe turno operación CT B.	B
043GX	Técnico control CT A.	B
044GX	Técnico control CT B.	C
045GX	Operador auxiliar.	C
046GX	Encargado operación CT A.	D
047GX	Encargado operación CT B.	E
048GX	Oficial operación CT.	F
049GX	Jefe centro producción A.	A
050GX	Jefe centro producción B.	B
051GX	Encargado mantenimiento y operación CH.	C
052GX	Oficial mantenimiento y operación CH A.	E
053GX	Oficial mantenimiento y operación CH B.	F
054GX	Oficial mantenimiento y operación CH C.	G
055GX	Técnico centro operación cuenca.	B
056GX	Encargado centro operación cuenca.	C
057GX	Patrón ganguil y técnico muelle.	B

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
058GX	Técnico química y medio ambiente.	A
059GX	Encargado química y medio ambiente.	D
060GX	Analista químico A.	E
061GX	Analista químico B.	F
062GX	Técnico parque carbón combustible y ceniza.	A
063GX	Encargado parque carbón combustible y ceniza.	D
064GX	Oficial parque carbón combustible y ceniza.	F
065GX	Jefe emergencias radiolog. y residuos radiact.	A
066GX	Jefe experiencia operativa y análisis sistem.	A
068GX	Técnico experiencias operativas.	A
069GX	Técnico estudios y concesiones.	B
070GX	Encargado relaciones externas.	D
071GX	Técnico formación seguridad e higiene.	A
072GX	Encargado aprovisionamientos y Servic. Grales.	C
073GX	Oficial seguridad CT.	F
074GX	Controlador accesos B.	H
076GX	Técnico protección radiológica.	A
077GX	Monitor protección radiológica.	D
078GX	Controlador accesos A.	G
079GX	Técnico proyectos instalaciones A.	A
080GX	Técnico proyectos instalaciones B.	B
081GX	Técnico construcción montaje instalaciones A.	A
082GX	Técnico construcción montaje instalaciones B.	B
083GX	Técnico programación y costes.	B
085GX	Operador reactor-turbina CN.	A
086GX	Jefe centro operación cuenca.	A
087GX	Encargado mantenimiento y apoyo a la operación.	C
088GX	Oficial mantenimiento y apoyo a la operación.	E
089GX	Supervisor programación y mantenimiento.	B
090GX	Técnico análisis y resultados CH.	A
091GX	Operador auxiliar CN.	C
092GX	Técnico gestión combustibles.	A
093GX	Técnico auxiliar química y medio ambiente.	D
094GX	Técnico medio ambiente y documentación.	B
095GX	Encargado sistemas reactor y salvaguardias.	D
096GX	Técnico medio ambiente y calidad.	A
001IX	Técnico redes y sistemas informáticos A.	A
002IX	Técnico redes y sistemas informáticos B.	B

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
003IX	Analista aplicaciones informáticas A.	A
004IX	Analista aplicaciones informáticas B.	B
005IX	Analista programador.	D
006IX	Auxiliar técnico atención cliente informático.	E
001MX	Técnico comunicación e imagen.	B
001RX	Técnico organización.	A
002RX	Técnico selección.	A
003RX	Técnico valoración.	A
004RX	Analista valoración.	B
005RX	Ayudante técnico sanitario.	B
006RX	Encargado asuntos sociales.	D
007RX	Técnico gestión programa específico formación.	A
008RX	Técnico proceso selección.	B
009RX	Técnico salud laboral y prevención.	A
010RX	Formador/a especialista Campus.	B
011RX	Formador/a Campus.	C
001SX	Técnico proyectos, obras y mantenimiento A.	A
002SX	Técnico proyectos, obras y mantenimiento B.	B
003SX	Encargado infraestructura edificios.	D
004SX	Técnico imagen y diseño.	B
005SX	Encargado imagen y diseño.	D
006SX	Técnico patrimonio artístico.	C
007SX	Oficial imprenta.	F
008SX	Supervisor seguridad corporativa.	D
009SX	Oficial seguridad corporativa.	F
010SX	Técnico/a mantenimiento integral inmuebles.	B
011SX	Técnico/a servicios apoyo edificios.	B
012SX	Encargado/a servicios apoyo edificios.	D
013SX	Auxiliar servicios apoyo edificios.	G
001KX	Técnico comercial.	B
002KX	Jefe oficina comercial.	C
003KX	Promotor comercial.	D
004KX	Gestor oficina comercial.	E
001VX	Jefe/a turno Core.	A
002VX	Operador/a Core.	C
003VX	Técnico/a apoyo Core.	B
004VX	Jefe/a zona Minicentrales.	A
005VX	Encargado/a O&M Minicentrales.	D

Cod. ocup	Denominación ocupación	Escalón
006VX	Oficial/a O&M Minicentrales.	F
007VX	Técnico/a sistemas Minicentrales.	B
008VX	Jefe/a zona Parques Eólicos.	A
009VX	Encargado/a O&M Parques Eólicos.	D
010VX	Oficial/a Parques Eólicos.	F
011VX	Técnico/a apoyo O&M Eólicos.	B
012VX	Jefe/a turno operación Planta Termosolar.	A
013VX	Auxiliar operación Planta Termosolar.	E
014VX	Técnico/a Mantenimiento Planta Termosolar.	B
015VX	Encargado/a Mantenimiento Planta Termosolar.	D
016VX	Oficial/a Mantenimiento Planta Termosolar.	F
017VX	Técnico/a asistencia prevención y M. Ambiente RW.	A
018VX	Técnico/a proyecto Core global.	B
019VX	Técnico/a auxiliar proyecto Core global.	C
001OX	Jefe/a turno operación C.C.	A
002OX	Montador/a mantenimiento C.C.	C
003OX	Técnico/a química y medio ambiente C.C.	A
005OX	Técnico/a formación, Prl y calidad C.C.	A
006OX	Técnico/a equipo revisiones C.C.	A
007OX	Oficial/a administración Serv. Gener. C.C.	E
008OX	Técnico/a auxiliar química y medioambiente C.C.	D
009OX	Auxiliar técnico c.c.	E
010OX	Almacenero/a C.C.	F
012OX	Técnico/a diagnóstico, control y apoyo C.C.	A
013OX	Técnico/a mantenimiento e ingeniería C.C.	A
015OX	Técnico/a auxiliar aprovisionamientos y SS.GG.C.C.	D
016OX	Encargado/a control C.C.	D
017OX	Oficial/a exteriores C.C.	E»

Decimoquinto.

Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Empleo a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo fin se faculta a D. Juan Karim Marrodan Loro.

Y para que conste, a los efectos que procedan siendo las 16:00 horas, firman todos los miembros de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo.

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL VII CONVENIO COLECTIVO DE IBERDROLA GRUPO, SIN REMISIÓN AL B.O.E.

Estos acuerdos derogan y sustituyen a los complementarios del VICCIG y del VCCIIC.

1. REVISIÓN DE NORMAS:

Ambas partes se comprometen a revisar y a actualizar, en su caso, conforme a las modificaciones recogidas en el VIICCIG y en estos Acuerdos Complementarios, todas las normas enumeradas en la Disposición Final Séptima.

2. TRASLADOS COLECTIVOS:

A los efectos de lo establecido en el artº 20-B del VIICCIG, la SMP analizará los movimientos generados en los cambios colectivos de centro de trabajo que se lleven a cabo, con el fin de determinar si existe perjuicio de entidad en distancia, tiempo o por la no existencia de transporte público, respecto a la situación en el centro anterior, para aplicar la fórmula indemnizatoria establecida.

3. PERSONAL EN ESCALA DE INGRESO:

Al personal incluido a fecha 20 de julio de 2015 en el ámbito funcional del VICCIG y que se encontrase en escala de ingreso se le garantizará, hasta su llegada al Salario Base de Calificación, las cuantías y tiempos (1/4 ó 1/3) que se les venía aplicando hasta dicha fecha.

Por tanto esta garantía no aplica al personal de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U.

4. CONSOLIDACIÓN DE POLIFUNCIONES:

La cuantía incluida en SIR por consolidación del plus de polifunción no será computable a los posibles efectos de modificación del porcentaje de aportación al Plan de Pensiones. Para el personal de nuevo ingreso, dicha cuantía no será absorbible como consecuencia de la aplicación de la promoción de ingreso.

5. ABSENTISMO:

En relación a lo estipulado en el artículo 55 no se computarán las siguientes situaciones: bajas por maternidad/paternidad, bajas por embarazo de riesgo, hospitalización, accidente laboral y accidente in-itinere.

Se realizan las siguientes precisiones para la aplicación de estas excepciones:

- En relación a las bajas por maternidad/paternidad, incluye tanto los 15 días previos al parto de la política de apoyo a la maternidad y a la familia como las suspensiones de contrato por maternidad/paternidad. Igualmente queda excluida la reducción flexible de jornada.
- Para las bajas por embarazo de riesgo será obligatoria la justificación médica que acredite que dicha baja supone un riesgo para la empleada o para el feto.
- En la hospitalización se requerirá el justificante con la fecha de ingreso y salida del hospital.
- En lo que respecta al accidente in-itinere, se requerirá, en todo caso, el cumplimiento en tiempo y forma del procedimiento internamente establecido para la comunicación y tramitación del mismo.

6. GRATIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD:

Para el personal con contrato a tiempo completo que estén disfrutando de jornada reducida por guarda legal en el momento de percibir dichas pagas, la cuantía del SIR y Antigüedad a considerar será al 100%.

En todo caso, en el pago de estas gratificaciones, se aplicará la legislación vigente en relación a la fiscalidad aplicable.

7. TARIFA:

Para el personal que ingrese en la empresa con posterioridad al 20 de julio de 2015 no le será de aplicación la segunda tarifa de empleado durante su permanencia en la escala de ingreso, una vez alcanzado el SBC sí le aplicará esta tarifa que se mantendrá hasta el momento de su pase a pasivo, momento en el que no le será de aplicación la segunda tarifa. Esta última condición afectará también a sus beneficiarios en caso de fallecimiento.

Para el personal de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. en activo a fecha 1 de junio de 2017 la fecha de ingreso reconocida a considerar a estos efectos será la de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo (1 de junio de 2017). Para reingresos/altas posteriores a 1 de junio de 2017 en Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. se considerará como fecha de ingreso reconocida la fecha de dicho reingreso/alta. Esta fecha no se modificará por el hecho de que dicho personal se integre posteriormente en cualquiera de las restantes sociedades de Iberdrola Grupo.

Los tributos derivados de la tarifa reducida que por el mismo servicio de electricidad deben abonar los trabajadores, se mantendrán a su exclusivo cargo, sobre la base legalmente aplicable según el criterio que la autoridad competente en materia fiscal pueda haber fijado.

Regulación de la fórmula respecto del exceso de consumo por encima de los 30.000 kWh/empleado/año: se aplicará el precio del valor de referencia del APV de cada año.

La Empresa se compromete a buscar fórmulas que favorezcan el ahorro energético.

8. PLUSES DE DESTINO:

El complemento de destino de la CN de Cofrentes con efectos del 20 de julio de 2015 pasa a ser un 15% del SBC. El personal que cobrase dicho complemento a dicha fecha, se le abonará, además, como complemento provisional un 10% del SBC, del escalón en el que esté encuadrado en cada momento, mientras continúe percibiendo el plus de destino de CN Cofrentes.

Con carácter general se mantendrán los pluses destino y los pluses de puesto durante las bajas por maternidad y paternidad.

Se adecuarán a estos criterios las siguientes normas:

- Normativa para la aplicación del complemento de jefatura en Centrales Hidráulicas (NP-CD2)
- Normativa para la aplicación del complemento de destino en Centrales Nucleares (NP-CD3)
- Normativa para la aplicación del complemento de Atención a Instalaciones de Distribución (NP-CD6)
- Normativa para la aplicación del complemento retributivo a los Jefes de Turno del Despacho Central de Generación (NP-CD12)
- Normativa para la aplicación de secretarías de dirección (NP-CD10)

9. PLAN DE IGUALDAD:

Se da traslado a la Comisión de Igualdad de Iberdrola Grupo de la modificación recogida en el artículo 70 VIICCIG donde se asimila a matrimonio el registro de parejas de hecho en lo que se refiere a la aplicación de los permisos establecidos por afinidad.

10. PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN:

Se mantendrá el actual sistema de beneficio de guardería a los empleados que cumplan los criterios fiscalmente establecidos y que así lo soliciten.

Iberdrola patrocinará, a través del Club del Empleado de Iberdrola, al que pertenecerán todos los trabajadores de Iberdrola Grupo sin cuota mensual a cargo de éstos, la implantación de un sistema que permita optimizar la retribución neta de los empleados, posibilitando a éstos acceder a ofertas informáticas, de viaje, transporte, alimentación, ocio, etc. Para esto, Iberdrola seleccionará una empresa especializada que ofrezca estos servicios/ofertas. Igualmente Iberdrola facilitará a dicho Club toda la información profesional necesaria, y actualizada, para la correcta gestión de dicho beneficio social.

11. RETRIBUCIÓN VARIABLE PERSONAL VALORADO:

Cuantías resultantes a aplicar en 2017 para un 100% de retribución variable (cuantía de referencia objetivo):

Escalón	Cuantía de Referencia Objetivo
A0	4.381,32€
A	3.894,51€
B	3.493,94€
C	2.350,08€
D	2.154,81€
E	1.974,55€
F	1.809,32€
G	1.659,11€
H	1.520,92€

Dichas cuantías evolucionarán durante la vigencia del convenio en la misma proporción que lo haga el SBC de cada escalón.

La retribución variable del personal de nuevo ingreso se aplicará sobre el SBC desde el primer año que le corresponda percibirla.

12. ASISTENCIA SANITARIA:

En relación con el artículo relativo a la Asistencia Sanitaria, la Comisión Mixta de Asistencia Sanitaria (Representación social y Empresarial) dispondrá de un monto económico de 170.000 € anuales para su distribución según la norma de aplicación que la propia Comisión aprobó con fecha 8-2-2005.

Con respecto a los beneficiarios sin derecho (cónyuges e hijos) en el caso de cambio de proveedor, la Empresa se compromete a gestionar la posibilidad de la continuidad del beneficio en las condiciones que disfrutaban en la actual compañía aseguradora.

Las actuales prestaciones para los hijos de empleados con discapacidad psíquica, establecidas tanto por la Póliza de Previsión Social Pro Discapacitados Psíquicos como por la asignación mensual que la Empresa otorga actualmente, continuará con los mismos requisitos, condiciones y prestaciones.

13. PRUEBAS CONCURSOS:

Pruebas Psicotécnicas: Se habilita a la Subcomisión Mixta de Promoción (SMP) para que en el seno de la misma se adecúe el valor de las pruebas psicotécnicas a la ocupación a cubrir.

14. OBSEQUIOS:

La empresa continuará entregando a los empleados los obsequios de los relojes y juguetes de Reyes para sus hijos, en las condiciones actuales.

15. POLIFUNCIÓN DE EXPERIENCIA:

Se interpreta por ambas partes que la polifunción de experiencia es de aplicación al personal encuadrado en A0 computándose los 5 años de permanencia desde la fecha de incorporación a su ocupación-escalón asociado.

La cuantía incluida en SIR correspondiente a la polifunción de experiencia de los 55 años no será computable a los posibles efectos de modificación del porcentaje de aportación al Plan de Pensiones.

16. VACANTES AL EXTERIOR:

Se informará sobre las vacantes de ocupaciones valoradas que se vayan a cubrir con personal del exterior, siempre que no se trate de las plazas previstas en el convenio, para cubrir directamente con candidatos del exterior.

17. RECOLOCACIÓN DE PERSONAL:

Para lo regulado en los artículos de convenio sobre circulación de trabajadores y garantías del puesto de trabajo se aplicará un máximo de hasta 45 días de dieta para encontrar vivienda, siempre que quede comprobada la existencia real del gasto ocasionado.

La Dirección de Recursos Humanos, si hubiera recolocaciones, las gestionará contando con la representación sindical.

18. GASTOS DE LOCOMOCIÓN, MANUTENCIÓN Y ESTANCIA:

- Se posibilita la utilización de renting para vehículos cuando la empresa lo considere oportuno.
- Se da por anexada a esta acta complementaria, la actual regulación aplicable a los gastos en el extranjero.

19. ORGANIZACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:

Se ratifica el acuerdo de aprobación del procedimiento de acreditación y compensación a los asistentes e instructores de los cursos de formación (NP 003 Rev.0), alcanzado en la SMF del 22 de julio de 1998, en el que se recogen la organización de los cursos y los descansos compensatorios por excesos de jornada derivados de la formación, en el siguiente sentido:

“...la organización de los cursos se realizará conforme a lo regulado en el artículo 4.1 de la norma. Se considerará excepcionalmente la compensación con descanso (hora por hora) en aquellos cursos que por causas especiales se organicen fuera de la jornada laboral.

Se considerarán aquellas situaciones excepcionales de asistencia a cursos en las que ostensiblemente se hayan podido generar

exceso de horas por causas debidas al alejamiento del centro de trabajo al lugar de impartición.”

20. REGULARIZACIÓN INDEMNIZACIÓN POR TRASLADOS DE DOMICILIO PARA LOS CASOS DE RECOLOCACIÓN CON CAMBIO DE RESIDENCIA:

Respecto al compromiso de permanencia del trabajador durante un período de 5 años en el nuevo centro de trabajo, en caso de ser éste menor y por decisión del trabajador, la indemnización se regularizará en proporción al tiempo que hubiera permanecido.

21. GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y MANUTENCIÓN PARA IBERDROLA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.U. E IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U.:

Serán compensados los gastos de locomoción y manutención que, como consecuencia de la incorporación al trabajo fuera de la jornada laboral, se le originen al trabajador, en situaciones de aplicación de los pluses de disponibilidad correspondientes.

22. APARTAMENTOS:

Se constata el compromiso de la Empresa de vincular formalmente los apartamentos vacacionales al uso y disfrute de los empleados, prejubilados y pensionistas.

Con motivo de la incorporación del personal de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. en el sorteo a realizar en el año 2018 se considerará que todos los empleados adscritos al ámbito funcional del VIICCIG parten en igualdad de condiciones, es decir, que todos los empleados parten como si no hubiesen disfrutado de apartamentos en años anteriores.

23. COMPLEMENTO POR EXPERIENCIA:

Al personal no incluido en el Sistema de Valoración, se le aplicará al cumplir los 55 años de edad un complemento por experiencia con un importe anual para el año 2017 de 2.341,59 €. Esta cuantía se revisará, a partir del 1 de enero de 2018, con los mismos criterios que su utilizan para la actualización del SBC.

A los efectos establecidos en este apartado se requerirá una antigüedad en la categoría de TTSS de 5 años.

Para el personal de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. en activo a fecha 1 de junio de 2017 la fecha de inicio en la categoría de Titulado Superior (en los casos que así sea) a considerar a estos efectos será la de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo (1 de junio de 2017). Para reingresos/altas posteriores a 1 de junio de 2017 en Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. se considerará como fecha de inicio en la categoría la de la fecha de dicho reingreso/alta. Esta fecha no se modificará por el hecho de que dicho personal se integre posteriormente en cualquiera de las restantes sociedades de Iberdrola Grupo.

La cuantía incluida en SIR por este concepto no será computable a los posibles efectos de modificación del porcentaje de aportación al Plan de Pensiones.

24. CIRCULACIÓN DEL PERSONAL DENTRO DE IBERDROLA GRUPO:

En relación a lo estipulado en el artículo 17 del VIICCIG para la circulación de trabajadores por necesidades organizativas o productivas, se establece, para las incorporaciones a Iberdrola Renovables Energía, S.A.U. o a Iberdrola Operación y Mantenimiento, S.A.U. procedentes de cualquiera de las sociedades de Iberdrola, S.A., Iberdrola España, S.A.U., Iberdrola Generación, S.A.U., Iberdrola Generación España, S.A.U., Iberdrola Generación Nuclear, S.A.U., Iberdrola Clientes, S.A.U., Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., Iberdrola Infraestructuras y Servicios de Redes, S.A.U., que estén a turnos tanto en origen como en destino, que mantendrán en destino las condiciones aplicadas en el régimen de turno en origen.

25. SEGURO COLECTIVO DE VIDA QUE RECOGE COMPROMISO POR PENSIONES (SPS):

En relación a lo estipulado en el punto 4 del artículo 59 del VIICCIG, si el empleado causara baja en la compañía durante el año, en ningún caso se le pagará la parte proporcional.

26. TELETRABAJO DE IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.:

Para aquellos trabajadores adscritos actualmente a este sistema se mantendrán las mismas condiciones, siempre que permanezcan en Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. siendo potestad de la empresa suprimir dicho sistema de organización del trabajo en el momento que estime oportuno.

27. ANTIGÜEDAD A EFECTOS DE DESPIDO DEL PERSONAL DE IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.:

A los exclusivos efectos del despido improcedente o por causas objetivas, se reconocerá la antigüedad en Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. al personal procedente de esta sociedad.

28. SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL (SPS):

El empleado que destine parte de su incremento no consolidable o de su retribución variable, en su caso, al SPS, recibirá una bonificación del 25% por cada 100€ de aportación con un tope de 100€ de bonificación que se corresponde con una aportación de 400€ (importe total de la aportación bonificable proveniente del incremento no consolidable y/o de la retribución variable).

29. SCV PARA EL PERSONAL DE IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. EN ACTIVO A 1 DE JUNIO DE 2017:

En relación a lo establecido en el artículo 66 del VIICCIG “seguro colectivo de vida (SCV)”, éste solo aplicará al personal que a fecha 1 de junio del 2017 estuviera en activo y adherido al SCV en Iberdrola Ingeniería y Construcción, no permitiéndose nuevas adhesiones de este personal fuera de esta condición. Al personal de Iberdrola Ingeniería y Construcción que reingrese con posterioridad al 1 de junio de 2017 le será de aplicación el mismo criterio antes mencionado, es decir, se le aplicará el SCV siempre que en el momento de la baja estuviera adherido al mismo, no permitiéndose nuevas adhesiones.

30. PROMOCIÓN DE INGRESO Y SIR DEL PERSONAL DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.:

El personal de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U., comprendido entre dos niveles de la escala de ingreso, se integrará en el nivel inferior que le corresponda por su nueva ocupación (según el sistema de organización recogido en el VIICCIG) y el salario bruto reconocido (SBR) que tenga a fecha inmediatamente anterior a la fecha de efectos del nuevo Convenio. Para completar las diferencias que pudieran existir entre el nivel de la escala de ingreso en el que sean integrados y el SBR, se les incluirá un complemento provisional que complete dicha diferencia y que será absorbido una vez se produzca el salto al nuevo nivel de la escala (1 año).

Para el personal procedente de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. que se le incluya en las tablas, según lo comentado en el párrafo anterior, su SIR será coincidente con el salario que coincida con el nivel de tabla correspondiente. Para el resto de personal procedente de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U., cuyo SBR sea superior al del SBC correspondiente al nivel en el que se integre en el VIICCIG, su SIR será coincidente con dicho Salario Base Reconocido en el momento inmediatamente anterior a la fecha de efectividad del nuevo convenio.

31. REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN ORGANIZATIVA DEL PERSONAL DE IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.:

Con la intención de facilitar la implantación en Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. del sistema de organización establecido en el VIICCIG se acuerda posibilitar a la SMVO, en su calidad de comisión delegada de Comisión Paritaria, la facultad de proponer los ajustes necesarios, sobre las desviaciones funcionales que pudieran producirse en el sistema, como consecuencia de la asignación inicial del personal de Ingeniería en el sistema organizativo establecido en el VIICCIG.

Los posibles ajustes que se pudieran producir como consecuencia de lo recogido en el párrafo anterior, no tendrán, en ningún caso, consideración de promoción/despromoción del personal objeto del mismo, pudiendo producirse, por tanto, cambios de un nivel inferior a uno superior, o viceversa, y simplemente, se considerarán como corrección de la asignación de puestos realizada, anulando dicha asignación inicial (la corrección tendrá efectos de 1 de junio de 2017).

Para estos ajustes, se establece un periodo no superior a 6 meses desde la firma del VIICCIG, a partir del cual, se aplicarán los procedimientos establecidos al efecto.

32. APORTACIONES AL PLAN DE PREVISIÓN Y AHORRO (PPA) DEL PERSONAL DE IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.:

Las aportaciones al Plan de Previsión y Ahorro (PPA) que se hayan realizado hasta la fecha del 1 de junio de 2017 serán movilizadas al SPS de Iberdrola Grupo cuando el trabajador beneficiario de dichas aportaciones cause baja en Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U., y pase a cualquiera del resto de empresas incluidas en el ámbito funcional del VIICCIG (Iberdrola Grupo). Es decir, en todo caso la tomadora del contrato será la que corresponda con la empresa empleadora, realizando automáticamente la movilización de las aportaciones al SPS de Iberdrola Grupo en el momento en que se realice un movimiento de personal de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. a cualquiera de las otras sociedades incluidas en el ámbito funcional del VIICCIG (ya sea individual o colectivo), o a fecha 1 de junio en caso de que dicho cambio societario se haya producido con anterioridad a dicha fecha.

Según los acuerdos de convenio no se realizarán nuevas aportaciones al PPA a partir del 1 de junio de 2017.

33. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS Y COMPENSACIÓN DE GASTOS PERSONAL DE IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.-:

Como consecuencia de la integración del personal de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. en el VIICCIG, todos los conceptos retributivos (incluidos los gastos de viaje) devengados hasta el 31 de mayo serán compensados según la normativa aplicable hasta ese momento (VCCIIC y su normativa de desarrollo). A partir del 1 de junio de 2017 todas las retribuciones/compensaciones devengadas que fueran de aplicación a este personal se regirán por lo establecido en el VIICCIG.

En este sentido cabe destacar que la fórmula de retribución pasa de 12 mensualidades a 14 mensualidades. En la nómina de junio se empezará a aplicar el pago en 14 mensualidades para este personal correspondiendo, además de la propia mensualidad del mes de junio, 1/6 de la paga extraordinaria.

En lo que se refiere al posible pago de la retribución variable del 2017 que pudiera corresponder, ambas partes entienden que ésta es de aplicación por la anualidad completa y no por 7/12 partes. Las condiciones aplicables para dicho variable serán las que correspondan según la definición que se realice para el año 2017 en Iberdrola Grupo, siendo de aplicación el artículo 55 del VIICCIG (que se corresponde con el artículo 30 del VCCIIC) y las excepciones a dicho artículo establecidos en el punto 5 de los presentes acuerdos complementarios.

34. RÉGIMEN DE TRABAJO EN LA RECARGA DE COMBUSTIBLE E INCIDENCIAS DEL CICLO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES:

A. Antecedentes

La producción de energía eléctrica de forma segura y fiable, respetando el medio ambiente y manteniendo su rentabilidad, como Misión de la Central Nuclear de Cofrentes, constituye un compromiso firme de IBERDROLA ante la sociedad y, de

manera más específica, ante las instituciones responsables de velar por la seguridad nuclear.

Esta Misión exige, para toda la plantilla de dicho centro productivo, específicas condiciones de flexibilidad, dedicación y calidad en el trabajo, que se hacen imprescindibles en el desarrollo de la recarga de combustible, así como en los trabajos de mantenimiento a potencia y en las incidencias que afecten a la explotación de la Central, para atender las necesidades de seguridad, fiabilidad y producción de la planta.

En este contexto y teniendo en cuenta tanto la experiencia acumulada desde la puesta en marcha de la referida Central como los criterios de interpretación del II Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo aprobados por su Comisión Paritaria en reunión de 30 de Septiembre de 2003, las condiciones aplicables a los trabajos enumerados en el párrafo anterior serán las que a continuación se indican.

B. Distribución Irregular de la Jornada

A efectos de lo previsto en el art. 37 del presente Convenio Colectivo sobre distribución irregular de la jornada, las modificaciones de horarios derivadas de los trabajos enunciados en el segundo párrafo del apartado A de este Anexo se entenderán comprendidos en los “pedidos imprevistos” o “períodos punta de producción” y, consiguientemente, serán de aceptación obligatoria para el trabajador, con las limitaciones y condiciones establecidas en el referido artículo.

Dichas modificaciones de horarios se comunicarán a los Delegados Sindicales de las Secciones con implantación en el citado centro de trabajo con antelación de 7 días para los trabajos de recarga, 48 horas en el mantenimiento a potencia y lo antes posible en el resto de los casos.

C. Ampliación de la jornada

Los mismos trabajos a los que se ha hecho referencia en el segundo párrafo del apartado A de este Anexo, se entenderán comprendidos entre las “causas objetivas” pactadas con las Secciones Sindicales para la consideración de las horas complementarias o extraordinarias como obligatorias para el trabajador, al resultar exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos correspondientes.

D. Modificaciones del régimen de trabajo

Con objeto de poder implantar, modificar o interrumpir el régimen de turnos con la flexibilidad y agilidad requeridas por las citadas situaciones del segundo párrafo del apartado A de este Anexo, las consultas con “los Representantes de los Trabajadores y trabajadores afectados” a que se refiere el punto 9 de la Norma por la que se regula el Régimen de Trabajo a Turnos en Iberdrola Grupo, se llevarán a cabo con los Delegados Sindicales de las Secciones con implantación en la Central Nuclear de Cofrentes con antelación de 7 días para los trabajos de recarga, 48 horas en el mantenimiento a potencia y lo antes posible en el resto de los casos.

E. Dedicación, productividad, formación y paz social

Conforme al espíritu general del VII Convenio Colectivo y al modelo vigente de relaciones laborales de IBERDROLA, los trabajadores de la Central Nuclear de Cofrentes realizarán los trabajos a que este Anexo viene refiriéndose con su mejor entrega y dedicación, al objeto de conseguir las mejores condiciones de seguridad, calidad y plazo, tanto por el personal de plantilla como del personal perteneciente a empresas contratistas cuya supervisión esté a su cargo.

Asimismo, de acuerdo con las estrictas exigencias formativas que de la Misión de la Central Nuclear de Cofrentes se derivan para el personal encargado de su explotación será de especial aplicación lo que con carácter general establece el artículo 33 (formación) de este Convenio.

Por último y de acuerdo también con lo que con carácter general establece la Disposición Final Quinta (Paz social) del presente Convenio, los referidos trabajadores adquieren el deber de paz social respecto al conjunto de estipulaciones contenidas en el mismo, incluidas las de este Anexo.

F. Complemento de recarga y ciclo

Como compensación de las especiales condiciones de flexibilidad, dedicación y calidad en el trabajo que han quedado recogidas en los precedentes apartados, el personal valorado perteneciente al centro de trabajo de la Central Nuclear de Cofrentes, percibirá, adicionalmente a los conceptos que, de acuerdo con el Convenio Colectivo y normativa de desarrollo le correspondan, las cantidades que aparecen en la correspondiente tabla, cuyos valores se actualizarán en el mismo porcentaje que lo haga el SBC.

A efectos de dicha tabla, la adscripción de los trabajadores a los Grupos A, B o C se llevará a cabo por la Dirección de la Central Nuclear de Cofrentes atendiendo, con carácter general, a los siguientes criterios:

* Grupo A: Personal de intervención directa:

Comprende el personal adscrito a las organizaciones implicadas directamente en la ejecución de las recargas, mantenimiento a potencia e incidencias que afectan a la explotación de la Central. En concreto, las organizaciones de Mantenimiento Mecánico e Inspecciones en Servicio, Mantenimiento Eléctrico, Instrumentación y Control, Conservación y Operación.

* Grupo B: Personal de intervención básica:

Comprende las organizaciones que prestan apoyo directo a la ejecución y cuya participación es indispensable para el desarrollo de las actividades reseñadas en el párrafo anterior. En concreto: Evaluación y Documentación, Ingeniería Nuclear, Química, Garantía de Calidad, Oficina Técnica de Mantenimiento, Protección Radiológica, Ingeniería, Seguridad Laboral y Servicios Generales (parte de su personal en otro grupo).

* Grupo C: Personal de apoyo:

Comprende el personal adscrito a las organizaciones que prestan apoyo indirecto a la ejecución de las actividades reseñadas en el párrafo anterior. En concreto: Informática, Secretaría Técnica, Formación, Organización y Factores Humanos, Seguridad Física, Logística de Materiales, Servicio Médico y Servicios Generales (parte de su personal en otro grupo).

Los importes definidos en la tabla se abonarán de acuerdo con la contribución individual de cada persona, que se valorará y dará a conocer a cada trabajador por la línea jerárquica. Los criterios de valoración serán:

Voluntariedad: máximo 25 puntos

Dedicación: máximo 25 puntos

Productividad: máximo 50 puntos

La suma de los puntos obtenidos en la valoración de los diferentes criterios dará lugar a un porcentaje de retribución sobre las cantidades indicadas en la tabla y según los tramos siguientes:

>90 puntos a 100:	100%
>80 puntos a 90:	90%
>70 puntos a 80:	80%
>60 puntos a 70:	70%
>50 puntos a 60:	60%
50 puntos:	50%
25 puntos:	25%
Menos de 25 puntos:	0%

La Dirección de la Central enviará a la Dirección de Recursos Humanos, antes de cada 31 de Enero, los resultados globales de los distintos objetivos y de la contribución individual de cada trabajador, correspondientes al año anterior, para su abono en la nómina del mes de Febrero siguiente.

Se estudiará la posibilidad de modificar la normativa de aplicación de los criterios de valoración para la aplicación del complemento de recarga y ciclo para el personal valorado de la CN Cofrentes.

En relación con el acuerdo recogido en el Acta complementaria del VIICCIG, respecto a las condiciones de trabajo en la recarga de combustible e incidencias del ciclo de la central nuclear de Cofrentes, la tabla de compensaciones aplicable como complemento de recarga y ciclo será la siguiente:

2017	Grupo A	Grupo B	Grupo C
0,9%	Importe	Importe	Importe
A	4.491,92 €	3.743,27 €	3.208,52 €
B	4.083,57 €	3.402,98 €	2.916,84 €
C	3.712,33 €	3.093,61 €	2.651,67 €
D	3.374,85 €	2.812,37 €	2.410,61 €
E	3.068,05 €	2.556,70 €	2.191,45 €
F	2.789,12 €	2.324,27 €	1.992,23 €
G	2.789,12 €	2.324,27 €	1.992,23 €
H	2.789,12 €	2.324,27 €	1.992,23 €